



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 042 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 28 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 015-2020-MDSJB/GAJ; Informe N° 080-2020/MDSJB/GIP/AMO, Informe N° 007-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU, escrito presentado por el administrado Víctor Palomino Acevedo, con Registro de Trámite N° 1254 sobre devolución de Expediente y dinero en efectivo por los pagos efectuados por visación de planos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, con Opinión Legal N° 015-2020-MDSJB/GAF, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se realice la Devolución de Dinero por pago efectuados por visación de planos, que asciende a S/. 511.92 (Quinientos Once con 92/100 Soles);

Que, con informe 080- 2020-MDSJB-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Pública -Ing. Alberto Malea Oré- concluye que es PROCEDENTE la devolución de los pagos realizados por trámites administrativos (certificado de posesión, certificado negativo de catastro, certificado de numeración de inmueble, certificado de parámetros urbanísticos, visación de planos y verificación técnica), por la suma económica de pretendida por el administrado.

Que, con fecha 18 de febrero de 2020, el Subgerente de Planeamiento Catastro y Control Urbano emite el Informe N° 007-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU, mediante el cual detalla que el administrado VÍCTOR PALOMINO ACEVEDO a través de los expedientes administrativos N° 8868 y 8869-2019 ha solicitado otorgamiento de Certificado de Posesión, Certificado Negativo de Catastro, Certificado de Numeración de inmueble, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Visación de Planos y Verificación Técnica; dichas pretensiones del mencionado administrado en la fase de evaluación han sido observadas; las mismas que no han sido subsanadas ; por ello, el recurrente con escrito de registro N° 01254 de fecha 10 de febrero de 2020, solicita -entre otro- la devolución del dinero por los pagos efectuados por los servicios ya mencionados. Dicha suma asciende a la suma de S/ 511.92 soles, monto que conforme a la Directiva de Tesorería, Artículo N° 073, sobre "Devolución de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipales", debe considerar lo siguiente: a) Reconocimiento formal (Resolución de Gerencia Municipal); del Derecho a devolución por parte del área competente;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:
"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC. Salomón Juárez La Rosa
GERENTE

D.N. 255 79320.
Frodo / Palomino





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

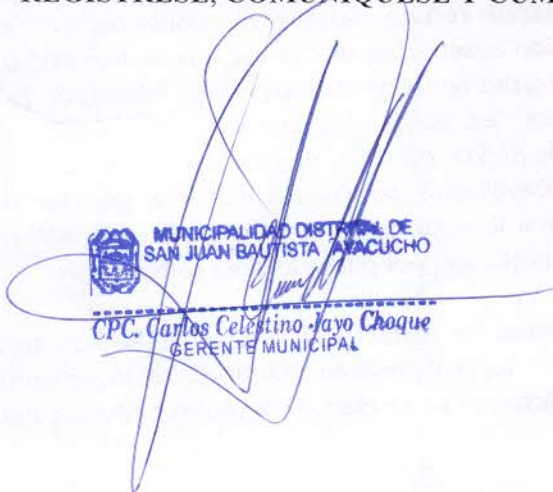
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, la suma de S/ 511 .92 (Quinientos Once con 92/100 Soles) ,por pago Indebido, a favor del administrado Víctor Palomino Acevedo , por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (08) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Tesorería cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado, a la Gerencia de Administración y Finanzas , a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA AYACUCHO**
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.
Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.